HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZACATECAS
P R E S E N T E S.-

El que suscribe, **L.E.F. Miguel Ángel Murillo García**, en mi carácter de Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 60 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, someto a la elevada consideración de este Honorable Pleno la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA DECLARAR E INSTITUIR OFICIALMENTE EL PREMIO A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE CALERENSE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad de Calera no puede entenderse sin el trabajo deportivo de su población, que de manera concreta hacen acciones y esfuerzos por promover la cultura física y el deporte en el territorio. Durante años, personas muy talentosas ha destacado en distintas disciplinas deportivas, obteniendo logros de relevancia nacional e internacional. Estos méritos reflejan constancia, disciplina y compromiso, y constituyen una aportación significativa al deporte zacatecano y en concreto el Calerense.

Asimismo, su trayectoria ha contribuido a promover la práctica deportiva, representar al municipio, formar nuevas generaciones, impulsar la participación de mujeres o personas con discapacidad, o fortalecer la comunidad deportiva. Su ejemplo refleja los principios de acceso, participación y desarrollo del deporte que recogen las leyes aplicables.

Ahora bien, la legislación aplicable reconoce la importancia de promover y estimular la cultura física y el deporte, así como la facultad de otorgar reconocimientos a deportistas y a quienes contribuyen a su desarrollo. En el ámbito estatal, la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** establece en los **artículos 4, 5, 6, 80 y 85** que las personas que hayan contribuido al desarrollo de la cultura física y el deporte en Zacatecas pueden obtener reconocimiento, conforme a los requisitos aplicables y, en su caso, a las bases de la convocatoria correspondiente, en concordancia a la Ley General de Cultura Física y Deporte (artículos 110 y 115).

En ese orden de ideas esta municipalidad, no puede ser ajeno a la trayectoria deportiva que han generado las personas de Calera, por lo que, se pretende dar el reconocimiento genuino a deportistas, entrenadores, promotores y al deporte en conjunto, atendiendo a los méritos acreditados y a los criterios que se establezca por el Comité Municipal del Deporte, para considerar si una persona reúne razones suficientes para ser distinguido o distinguida por su trayectoria, resultados y contribución al deporte en el municipio de Calera. Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que reconocer a una persona deportista no es solo premiar sus resultados: también se convierte en una forma de estimular la práctica deportiva y visibilizar su contribución al acceso, la participación y el desarrollo del deporte.

CONSIDERANDOS

I. Que el Municipio Libre cuenta con autonomía para gestionar sus intereses y promover el desarrollo económico, social, cultural y deportivo de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 constitucional. Esta autonomía administrativa faculta al Ayuntamiento

para crear espacios de reconocimiento que fortalezcan la cultura física y el sentido de pertenencia institucional.[1]

II. Que el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas otorga a este Ayuntamiento facultades exclusivas para impulsar la participación ciudadana en políticas públicas en materia de deporte, cultura, artes y fomento económico, pilares que se ven directamente fortalecidos por la presencia y participación de la comunidad deportiva en la vida pública del municipio.

III. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha validado el deporte como un derecho humano y que al Estado (municipios) le corresponde promoverlo, fomentarlo y estimularlo, como establece el artículo 4.° constitucional. Eso implica más que organizar actividades: el Estado debe respetar el acceso al deporte, evitar obstáculos y adoptar medidas para hacerlo posible, generando esquemas de vinculación y protección a los derechos de las personas deportistas, reconociendo que el ámbito municipal es el primer contacto y el espacio idóneo para la integración y el reconocimiento de sus derechos.[2]

IV. Que es imperativo que esta premiación cuente con la solidez financiera necesaria desde su origen. Por ello, se propone que esta primera edición se celebre el próximo 20 de noviembre de 2026, para lo cual se requiere a la Tesorería, que diseñe una propuesta técnica para lograr la suficiencia presupuestal correspondiente.

---

[1] José Fernández Ruiz, *Régimen Jurídico Municipal* (México: UNAM-INAP, 2017), 45-48.
[2] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en Revisión 162/2021 y Tesis Aislada 2021408.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba e instituye oficialmente para que el **20 de noviembre** de cada año se entregue el "**Premio a la Cultura Física y el Deporte Calerense**", estableciendo esta fecha como una política pública de carácter permanente del H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, de manera inmediata, realice una propuesta técnica de las adecuaciones necesarias al **Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026**, a fin de garantizar la suficiencia presupuestal para la organización y celebración de la **primera edición** de esta conmemoración el próximo 20 de noviembre de 2026.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, se presente la propuesta de la partida presupuestal requerida para dar continuidad institucional a esta política pública.

CUARTO. Se instruye al Departamento del Deporte para que, en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte, y bajo la perspectiva de género y leguaje inclusivo, coordine y elabore la selección de las personas que serán premiadas cada año en las categorías de **Deportista del Año**, **Entrenador del Año**, **Promotor del Año** y **Deporte de Conjunto del Año**.

QUINTO. Se instruye al Departamento del Deporte para que, en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte se propongan la cantidad (si el premio fuere de carácter económico) o el premio (si fuere en especie) para hacer las distinciones mencionadas, en el presente ejercicio fiscal y en

los ejercicios fiscales subsecuentes y se presente la propuesta para conocimiento al H. Ayuntamiento para su autorización y sea entregado a través del Presidente Municipal

SEXTO. Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Calera, Zacatecas; a 27 de octubre de 2026.
"Hagámoslo Bien"

L.E.F. MIGUEL ÁNGEL MURILLO GARCÍA
Presidente Municipal